

109

Temporalidades

Procedencia institucional

El 27 de febrero de 1767, el rey Carlos III ordenó la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus dominios. En el momento de la expatriación, la provincia jesuita comprendía, además del virreinato de la Nueva España, las ciudades de Guatemala, la Habana, Puerto Príncipe y tenía 25 colegios, 11 seminarios, 5 residencias, 1 casa profesa y 133 misiones. Contaba con gran cantidad de propiedades muebles e inmuebles, así como de considerables rentas eclesiásticas.

Tras la expulsión de la Compañía de Jesús todos sus bienes, denominados temporalidades, fueron confiscados e inventariados por disposición real. Para ello se ordenó la creación de una depositaría general, a cargo del tesorero general de la Real Hacienda, que se encargó del resguardo y manejo de las temporalidades con absoluta separación e independencia de los caudales de la Real Hacienda. Posteriormente, se formaron las juntas provinciales y municipales encargadas de proceder a la venta de bienes ocupados. En la orden se indicaba que los capitales que produjeran las ventas de las expresadas temporalidades no debían remitirse a España, sino, ser impuestos a censo, con rédito de cinco por ciento en cada provincia. Asimismo, una vez cubiertos los gastos de las obras pías y cargas a que los bienes de temporalidades estaban obligados, el sobrante debía enviarse a España para contribuir a las pensiones que se pagaban a los expatriados en los lugares de su residencia.

Período

1572-1844 [1767-1820]

Volumen

247 volúmenes (15 metros lineales)

Ordenación

La documentación está agrupada y ordenada cronológicamente, por asuntos referentes a la administración de los bienes confiscados a la Compañía de Jesús.

Instrumentos de consulta

Índice del grupo documental Temporalidades (inédito).

U. D.: volumen.

P. C.: del volumen 1 al 247.

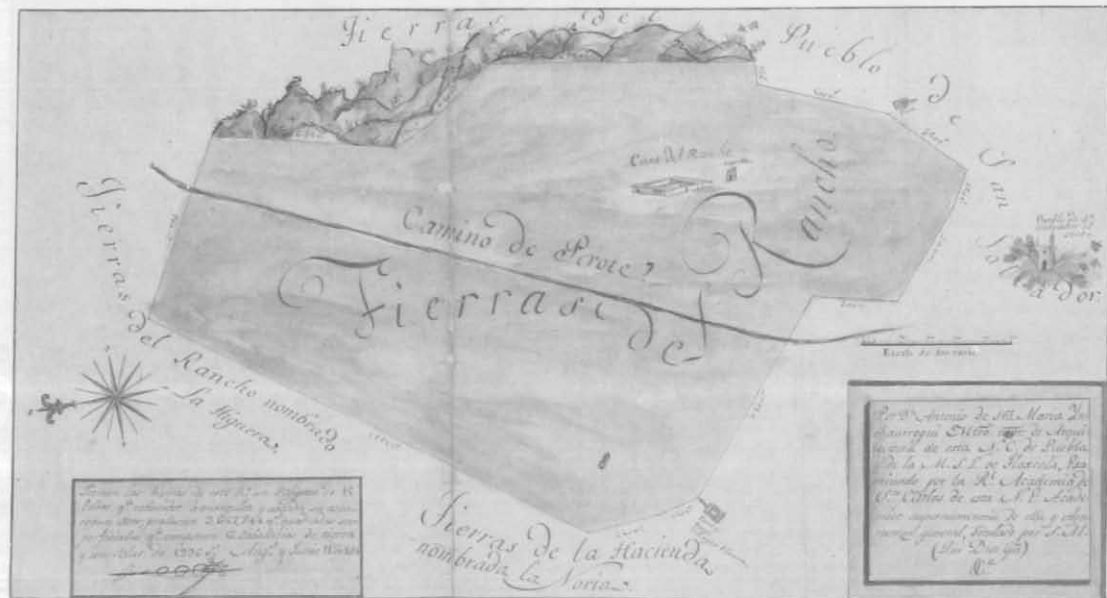
Descripción informativa

Entre la gran diversidad de material que documenta la administración de los bienes de la

Compañía de Jesús destacan las relaciones e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, así como avalúos y títulos de enajenación, testamentarias, embargos, escrituras y remates de propiedades. Por su abundancia, destaca la documentación relativa a las cuentas de gastos, cobros de réditos y libramientos expedidos a particulares y funcionarios de la Dirección de Temporalidades. De especial importancia son los informes sobre fincas, colegios y misiones. También incluye información sobre reclamaciones y litigios, así como las disposiciones reales para la administración y venta de las propiedades.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Archivo Histórico de Hacienda (8), Bandos (11), Bienes Nacionales (14), Californias (17), Capellanías (19), Censos (22), Clero Regular y Secular (24), Colegios (26), Fonseca y Urrutia (49), Jesuitas (64), Jesuitas: Cuentas (65), Misiones (74), Obras Pías (76), Provincias Internas (92), Real Acuerdo (94), Real Junta (99), Reales Cédulas (100), Tierras (110) y Nacionalización y Desamortización de Bienes (156).



Rancho de Loreto, por Antonio de Santa María Ynchaurregui, 1804.
Temporalidades, vol. 40, f. 333 (3 167).